

«Ejecución Contractual»



Daniel Cuentas
Árbitro



Temas a abordar

01

Cuaderno de Obra

02

Valorizaciones y Metrados

03

Inicio del Plazo de Ejecución

04

Suspensión del Plazo de Ejecución

05

Adicional de Obra



PGE

Procuraduría General del
Estado



1

CUADERNO DE OBRA





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“

Cuaderno de Obra: El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas”.


Artículo 191° del RLCE

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y **es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales** debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. **El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.**

191.3. Si el contratista o su personal, **no permite el acceso al cuaderno de obra** al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, **constituye causal de aplicación de una penalidad** equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

191.4. **Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra,** de corresponder; debiendo dichas actos anotarse como último asiento.



Anotaciones en el cuaderno:



¿Quiénes deben firmar cada asiento del cuaderno de obra?



¿Dónde se formulan las consultas sobre incidentes en la obra?

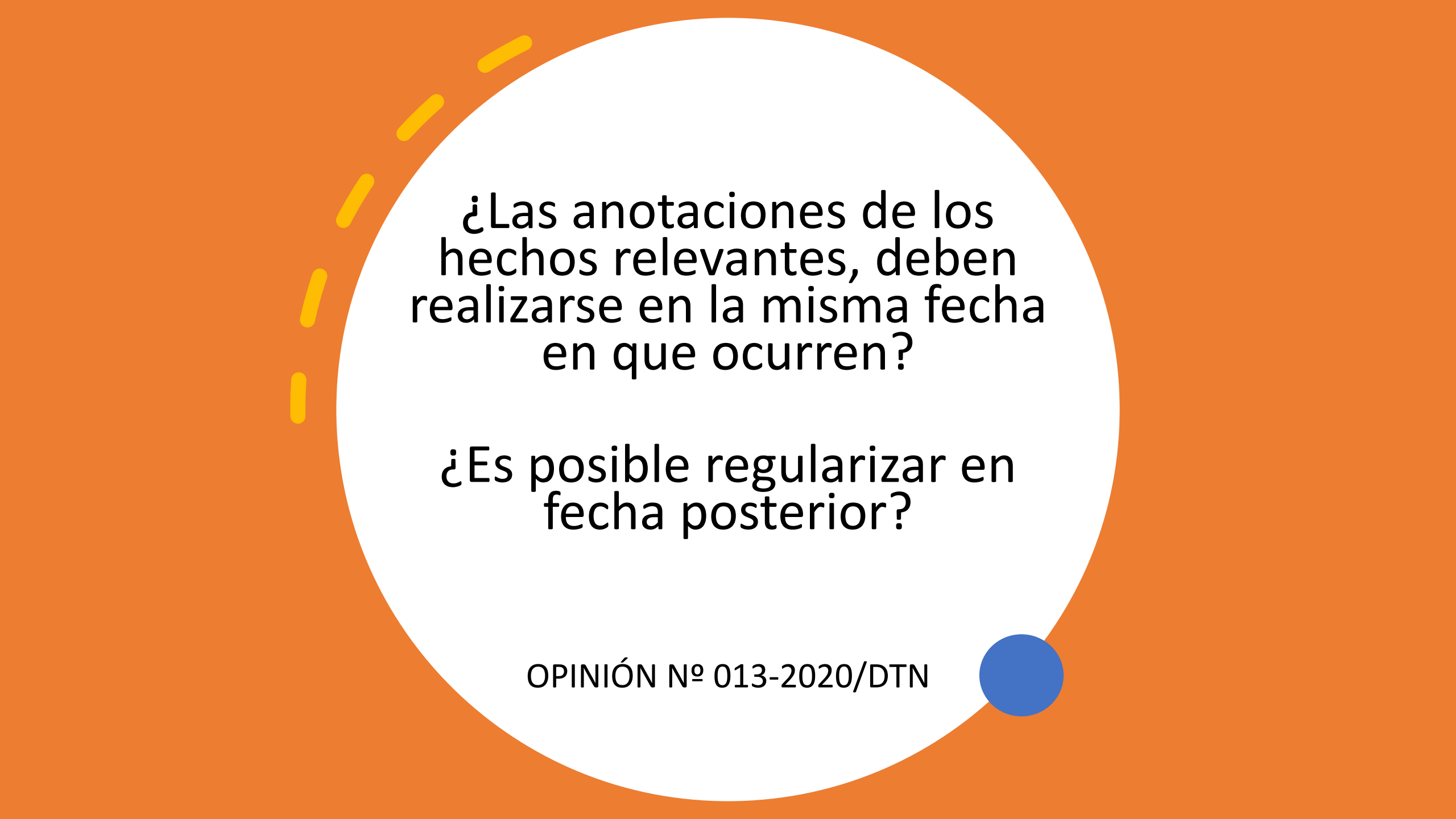


¿Cada cuánto se hacen anotaciones?



¿Se puede tener dos
cuadernos de obra en
simultáneo?

OPINIÓN N° 086-2019/DTN



¿Las anotaciones de los hechos relevantes, deben realizarse en la misma fecha en que ocurren?

¿Es posible regularizar en fecha posterior?

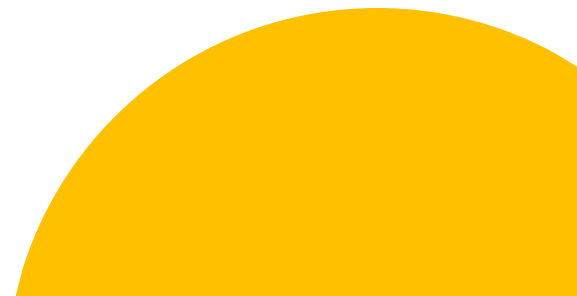
OPINIÓN N° 013-2020/DTN



CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Disposición Complementaria Final de la LCE:

Decimotercera: El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.



DIRECTIVA No.
009-2020-
OSCE/CD:
Lineamientos
para el uso del
Cuaderno de
Obra Digital

Se publicó el 1 de agosto de 2020

Entró en vigencia desde el 14 de agosto de 2020

Alcanza a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y las Entidades que realizan labores de control, fiscalización y supervisión y seguimiento de los procesos de contratación, como también a otros regímenes legales de contratación.

La obligación de usar el Cuaderno de Obra Digital aplica a los contratos de obras que deriven de los procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva

Excepcionalmente, una Entidad puede solicitar autorización para usar un Cuaderno de Obra Físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet

...más sobre el Cuaderno de Obra Digital

- ¿Qué se registra en el COD?

- i) Las ocurrencias de los hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra,
- ii) Las órdenes,
- iii) Las consultas, y
- iv) Las respuestas a las consultas.

- ¿Quiénes están autorizados a realizar anotaciones?

- i) el Residente de obra,
- ii) el Inspector de obra y
- iii) el Supervisor de obra

- i) Usuarios de Monitoreo de Obra,
- ii) Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento,
- iii) Funcionario-Usuario OCI de la Entidad; y
- iv) Funcionarios usuarios del OSCE

2

Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista

¿Diferencias en las valorizaciones?

Suma Alzada

- En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- En las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Precios Unitarios

- En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.
- En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Otras cuestiones

¿Quiénes participan?

Se formulan y valorizan de forma conjunta entre el contratista y el inspector o supervisor.



¿Si el supervisor no participa?

Le corresponde al Contratista realizar la valorización y presentarla a la Entidad para aprobación.

¿Cuál es el trámite para el pago?

5 días para la aprobación y envío a la Entidad.

Dentro del quinto día del mes siguiente a la valorización.

La Entidad paga el último día de ese mes

¿Si no se paga a tiempo?

El contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos

¿Y si no se pagan las valorizaciones?

El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas

Opinión N° 026-2021/DTN
OPINIÓN N° 073-2023/DTN



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas **se resuelven en la liquidación del contrato**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

196.2. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento **(5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas**, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

196.3. El inicio del respectivo medio de solución de controversias **no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las**

”

obligaciones de las partes. .

3

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

¿Qué se requiere?

Artículo 176° del RLCE



REQUISITOS ADICIONALES PARA CONTRATOS DE OBRA



Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.



Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.



Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.



Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.



Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.



Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior.

Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000).

La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para

pronunciarse sobre la solicitud " •

¿Se puede diferir el inicio?

¿Qué se requiere?

Acuerdo

Ventana Climática.

La Entidad no pueda nombrar al supervisor o entregar el terreno.



¿Cuáles son las consecuencias?

No hay resarcimiento

Se suspende también el adelanto directo.



¿Dónde consta?

Informe Técnico que forma parte del Expediente de Contratación y Adenda.

4

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUSPENSIÓN CONVENCIONAL

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.



Otras condiciones para suspender el plazo de ejecución, ante falta de pago

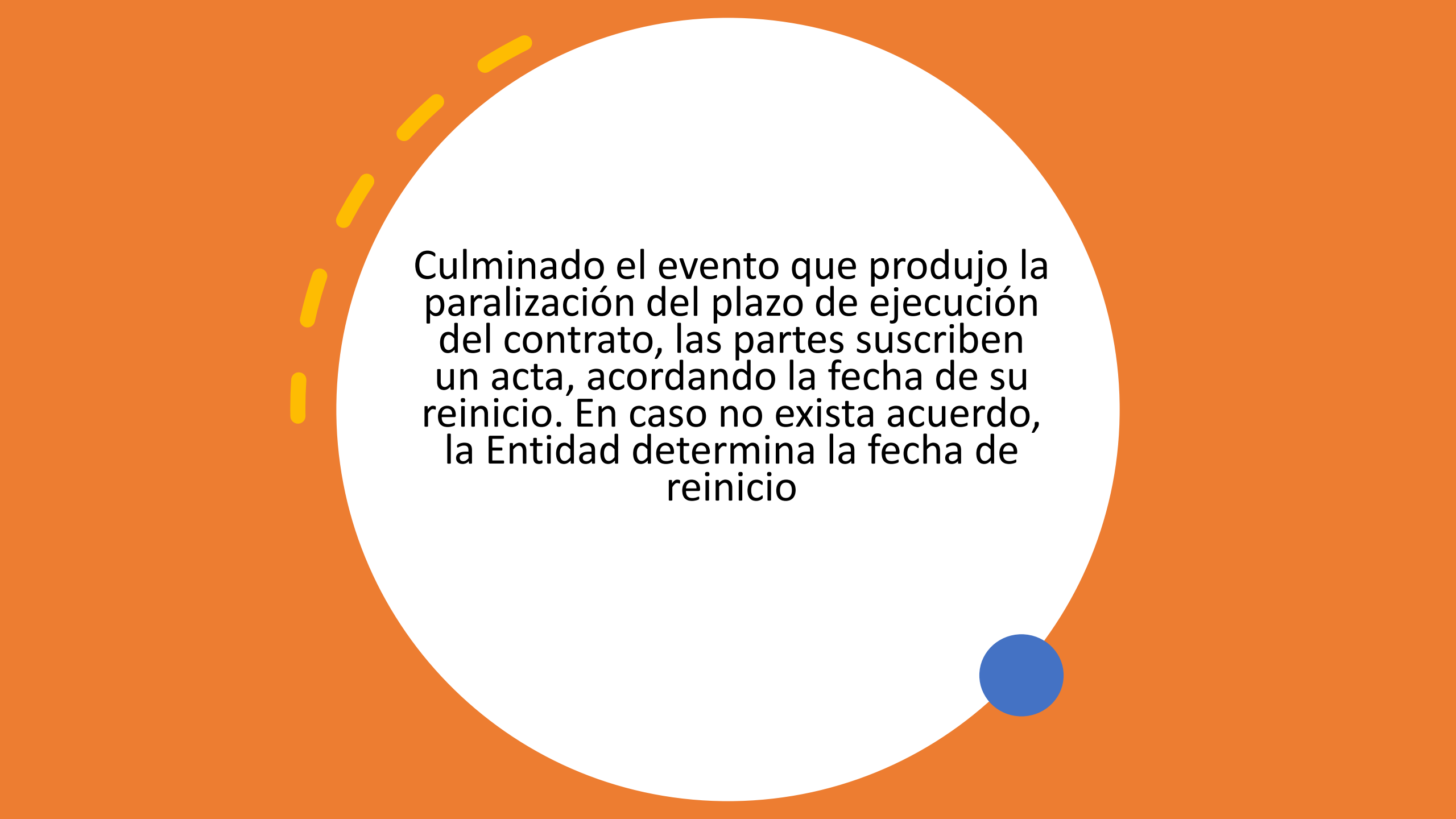
Requerir a la Entidad que al menos pague una valorización dentro del plazo de 10 días.

Ante el incumplimiento, el residente debe anotar la decisión de suspensión en el cuaderno de obra.

La suspensión se produce desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de obra.

La suspensión da lugar al pago de mayores gastos generales variables directamente vinculados y debidamente acreditados. Igualmente con el contrato de supervisión.



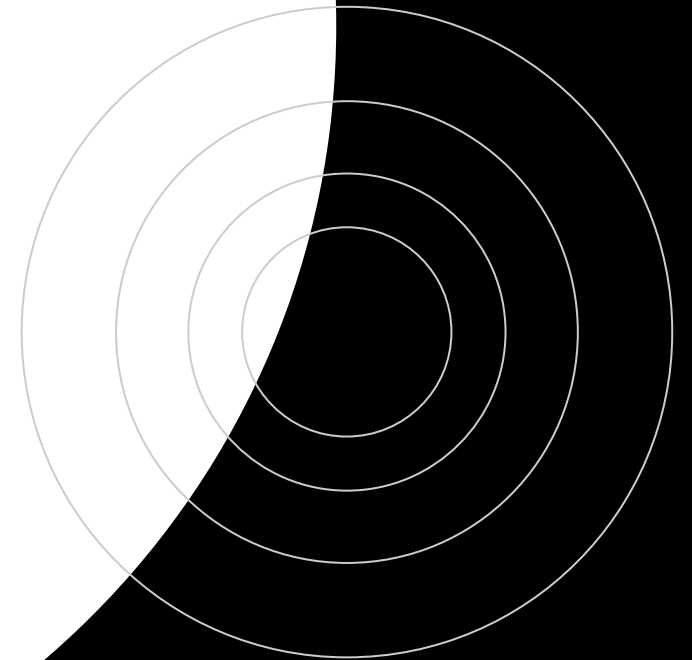


Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio



5

ADICIONAL DE OBRA





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“

Una adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Gracias



Daniel Cuentas, MCI Arb

RNA-OSCE | Arbitraje | Construcción | Contratación Pública |
Derecho Civil

